

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 05-02-2021
	Código: UC-CU-RES-047-2021	Acta: 005
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Cuenca, 07 de febrero de 2021

Señores
MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

De mi consideración:

Luego de expresarles un cordial y atento saludo, me permito comunicarles que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2021, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, resolvió por unanimidad aprobar las "Consideraciones académicas para la elaboración del Distributivo Académico del periodo marzo-agosto 2021" propuestas por el Consejo Académico, de acuerdo al contenido del documento adjunto.

Se resolvió, además, solicitar a la DTIC que configure el sistema para que permita la asignación de hasta una hora punto cinco (1.5) a otras actividades de docencia por cada hora de clase que se imparta.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María Verónica Gárate Delgado
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



C.c.: Consejo Académico
Secretaría General Procuraduría
DTIC
APUC
Dirección Administrativa Financiera
Auditoría



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Consejo Académico

Memorando Nro. UC-CAU-2021-0025-M

Cuenca, 04 de febrero de 2021

PARA: Ph.D. María Augusta Hermida Palacios
Rectora de la Universidad de Cuenca

ASUNTO: Recomendación al Consejo Universitario: "Consideraciones académicas para la elaboración del Distributivo Académico del periodo marzo-agosto 2021"

De mi consideración:

El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 07 de enero de 2021, conoció el memorando Nro. UC-RC-2021-0010-M de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por la Doctora Catalina León Pesántez, en calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA SUBROGANTE** de ese momento, con el asunto: "*Solicitud sobre consideraciones académicas para la elaboración del Distributivo Académico del periodo marzo-agosto 2021.*"

Al respecto, el Consejo Académico luego de la revisión y análisis de referencias legales y académicas institucionales para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior -CES-, resolvió poner en conocimiento y consideración del Consejo Universitario el documento "*Consideraciones académicas para la elaboración del Distributivo Académico del periodo marzo-agosto 2021.*"

Con fecha 21 de enero de 2021, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria resolvió emitir la resolución UC-CU-RES-023-2021, que en su parte pertinente indica: "*El Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, resolvió que las políticas institucionales para la elaboración del distributivo para el periodo marzo-agosto 2021 deberán ser propuestas por las próximas primeras autoridades, sobre la base del informe económico presentado por la Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación.*"

Se resolvió, además, dar por conocidas las consideraciones académicas para la elaboración del Distributivo Académico del periodo marzo-agosto 2021 propuesta por el Consejo Académico."

El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 04 de febrero de 2021, analizó el tema sobre la elaboración del Distributivo Académico del periodo marzo-agosto 2021, y con la finalidad de establecer directrices resolvió recomendar nuevamente al Consejo Universitario el documento sobre: "*Consideraciones académicas para la elaboración del Distributivo Académico del periodo marzo-agosto 2021.*"

Con sentimientos de distinguida consideración.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Consejo Académico

Memorando Nro. UC-CAU-2021-0025-M

Cuenca, 04 de febrero de 2021

Atentamente,

Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Anexos:

- Documento

Copia:

PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad
Presidente del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca

Dra. Silvana Patricia Donoso Moscoso
Miembro del Consejo Académico

Phd. Jessica Ercilla Castillo Nuñez
Miembro del Consejo Académico

Econ. Fernando Guillermo Maldonado Arias
Miembro del Consejo Académico

Dr. Manuel Estuardo Bravo Calderon
Miembro del Consejo Académico

Dr. Manuel Elias Soria Parra
Miembro del Consejo Académico

Dra. Marcia Fernanda Cedillo Diaz
Secretaria General Procuradora (E) de la Universidad de Cuenca

Dra. Maria Veronica Garate Delgado
Secretaria del h. Consejo Universitario

Adriana Cecilia Paredes Tobar
Analista de Vicerrectorado

acpt



CONSIDERACIONES ACADÉMICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DEL PERIODO MARZO-AGOSTO 2021

El Consejo Académico considerando:

- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Arts. 11 y 12, referidos al tiempo de dedicación del personal académico.
- La “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del 07 de octubre de 2020. (Que reforma la RPC-SE-03-No.046-2020 emitida el 25 de marzo de 2020)
- La Primera Disposición General de la Normativa transitoria, referida a que toda acción adoptada por las Instituciones de Educación Superior deberá ser en el marco de la autonomía responsable.
- La resolución UC-CU-RES-247-2020 del Consejo Universitario que aprueba las “Consideraciones para la Planificación Integral del Distributivo septiembre 2020-febrero 2021 en concordancia con el Análisis Distributivo marzo-agosto 2020 y Referencias Legales y Académicas a considerar en la elaboración del Distributivo Académico septiembre 2020-febrero 2021 del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca.”
- La resolución UC-CU-RES-253-202 del Consejo Universitario en la que se resolvió ajustar el literal f) del numeral 4 de la resolución UC-CU-RES-247-2020.
- La resolución UC-CU-RES-530-2020 del Consejo Universitario en la que se resolvió que se continúe aplicando el Art. 5 de la Normativa Transitoria para el desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 para el próximo período académico marzo-agosto 2021; y se desarrolle un plan de contingencia para las prácticas preprofesionales.

Resolvió, en la sesión ordinaria virtual del 07 de enero de 2021, sugerir al Consejo Universitario acoja las consideraciones para elaborar el Distributivo Académico del período marzo-agosto 2021 sobre la base de la Norma Transitoria promulgada por el CES mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 (reformada al 07 de octubre de 2020).

Luego del análisis de las resoluciones UC-CU-RES-247-2020, UC-CU-RES-253-2020 y UC-CU-RES-254-2020 el Consejo Académico considera necesario actualizar los literales del punto 5, sobre la base de la RPC-SE-03-No.046-2020 (reformada al 07 de octubre de 2020) y la Fé de Erratas (que indica que el Artículo 14 fue corregido (FE-No.012-2020, del 05 de noviembre de 2020).

- a) *El proceso de elaboración del distributivo, en cumplimiento de directrices institucionales, así como de las normas correspondientes, será responsabilidad de los decanos de facultad, con el apoyo de subdecanos y directores de carrera*



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Consejo Académico

- b) *Las actividades de investigación y vinculación con la sociedad serán asumidas por profesores a tiempo completo y se determinarán en función de los proyectos aprobados por las Direcciones de Investigación DIUC, y de Vinculación con la Sociedad DVS, instancias que propondrán la asignación horaria correspondiente, en función de las excepciones determinadas por la Disposición General Novena de la Norma Transitoria promulgada por el Consejo de Educación Superior (CES). Mientras se encuentren vigentes las resoluciones emitidas por el CES debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se asignarán horas de investigación únicamente para proyectos de investigación aprobados por la DIUC y que cuenten con financiamiento. La asignación final de horas para actividades de investigación y vinculación con la sociedad, deberán ser consensuadas con los Decanos de las Facultades, para su aprobación en los Consejos Directivos.*
- c) La planificación del periodo académico marzo-agosto 2021 deberá contemplar la asignación de horas de clase dispuesta en el Instructivo de Aplicación del Reglamento para la Elaboración del Distributivo del Personal Académico de la Universidad de Cuenca reformado al 02 de julio de 2019.

(El Art. 15 de la Norma Transitoria expedida por el CES fue el eliminado en virtud de la declaratoria de inconstitucionalidad contenida en la sentencia del caso Nro. 9-20-IA, de 31 de agosto de 2020, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y su respectivo auto de aclaración y ampliación de 23 de septiembre de 2020, acatados por el Pleno del Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-22-No.487-2020, del 07 de octubre de 2020.)

- d) *En cuanto a la permanencia de los profesores no titulares, en cumplimiento de la Norma Transitoria para las IES -CES-, y en caso de que se requiera, se deberá tomar en consideración el puntaje de la evaluación docente realizada por los estudiantes, de los dos últimos periodos académicos disponibles, sin considerar el periodo actual. La Dirección de Evaluación Interna será la encargada de proporcionar la certificación sobre el puntaje de la evaluación existente, en atención al requerimiento formal del decano de facultad.*

Para efectos de plazo de contratación, la Dirección de Talento Humano remitirá a las facultades, de manera previa a la elaboración de los distributivos, el listado de los señores docentes contratados que no podrán ser vinculados por disposición legal y procederá a la notificación con la respectiva anticipación.

La incorporación de profesores ocasionales al distributivo se podrá tramitar luego del análisis de disponibilidad presupuestaria institucional integral

- e) *Las otras actividades adicionales de docencia deberán priorizarse en preparación de clase, evaluación de las actividades del aprendizaje de los estudiantes, dirección de trabajos de titulación, vinculación con la sociedad y prácticas pre-profesionales.*

El personal académico podrá dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora punto cinco (1.5) a otras actividades de docencia.

(Fé de Erratas que indica que el Artículo 14 fue corregido (FE-No.012-2020, del 05 de noviembre de 2020)

- f) *La asignación horaria para estudios doctorales se podrá realizar siempre que se haya cumplido la asignación mínima de horas de clase, según lo establece el Instructivo de Aplicación del Reglamento de Distribución de Horas del Personal Académico de la*



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Consejo Académico

Universidad de Cuenca. De solicitarse, además, asignación para investigación, el total de horas en fase de estudios no podrá superar 12 horas y en el caso de desarrollo de tesis no podrá superar 15 horas.

- g) *Para incorporar personal académico ocasional a tiempo completo, se requerirá en primera instancia que, la planificación integral se encuentre dentro de los límites presupuestarios otorgados. Para el caso de que se contemple asignación complementaria de actividades de investigación o vinculación con la sociedad, se deberá requerir, además, de un análisis exhaustivo y justificado desde la DIUC o la DVS, según corresponda.*
- h) *La asignación de actividades relacionadas con vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales, y aplicación práctica del aprendizaje a profesores ocasionales, requerirá de justificativos emitidos por Consejos Directivos.*
- i) *Para la incorporación de personal técnico docente a tiempo completo, siempre que la planificación se encuentre dentro del presupuesto asignado, se requerirá el análisis exhaustivo y justificación del Consejo Directivo. En estos casos, la asignación corresponderá exclusivamente a actividades de ejecución del componente de aplicación de los aprendizajes, para lo cual, se deberá tener la planificación correspondiente con indicadores respecto a número de horas, número de grupos paralelos, número de estudiantes por grupo, número de prácticas, entre otros.*
- j) *Como una medida de optimización de la planificación, y para el caso de las ofertas de grado no vigentes habilitadas para registro de título, las asignaturas de libre elección a ofertarse desde las carreras deberán necesariamente ser parte de su malla curricular, para lo cual se establecerán las estrategias necesarias que permita compatibilizar el alcance de la asignatura con las necesidades en contexto de curso de libre elección. Esto permitirá acoger a estudiantes de otras carreras sin la creación de cursos adicionales.*
- k) *Para que profesores ocasionales de tiempo completo tengan asignación de horas de gestión, siempre que la planificación se encuentre dentro del presupuesto asignado, se requerirá el análisis exhaustivo y justificación emitidos por el Consejo Directivo o autoridad superior.*
- l) *En relación con el número de estudiantes para asignaturas teóricas o con componente teórico que continuarán con modalidad virtual, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 16 de la Disposición 046 (reformada) del CES, debiéndose justificar la necesidad de más de un paralelo con número de estudiantes inferior al número referido. Este y otros casos deberán contar con los justificativos por parte de los Consejos Directivos, previo al análisis integral de techos presupuestarios y su aprobación*
- m) *Bajo las circunstancias actuales, se sugiere que las facultades regulen los Planes de Contingencia de acuerdo con las normas del COE. Por lo tanto, las Facultades deben presentar un informe consolidado del Plan de Contingencia relacionado con las prácticas de laboratorio, prácticas de campo, actividades de aprendizaje presenciales y prácticas preprofesionales, aprobados por el Consejo Directivo de las Unidades Académicas. Los Planes de Contingencia serán remitidos al Consejo de Educación Superior -CES-, según lo establece la Disposición General Cuarta de la Resolución 046 del 25 de marzo de 2020 de la "Normativa transitoria para el desarrollo de las*



UNIVERSIDAD DE CUENCA Consejo Académico

actividades académicas en las Institucionales de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19".

Mediante Resolución UC-CU-RES-530-2020 El Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, resolvió que se continúe aplicando el Art. 5 de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 para el próximo periodo académico marzo – agosto 2021; y, se desarrolle un plan de contingencia para las prácticas preprofesionales.

El Consejo Académico, adicionalmente pone en consideración las siguientes recomendaciones:

- La Universidad de Cuenca debe plantear una política para sostener las investigaciones que están en curso.
- Valorar lo que significa la actividad docente, de tal manera de no asignar una excesiva carga horaria de clase. La docencia es una actividad que demanda niveles de investigación para conocer los contenidos de las asignaturas; tiempo de dedicación para elaborar el sílabo, la preparación de las clases y la evaluación, entre otros.
- La educación virtual debe ser de calidad y, por lo tanto, se deberá invertir tiempo y recursos para lograrlo. Se debe considerar que el número excesivo de alumnos en el aula dificulta el aprendizaje y demanda más tiempo para la evaluación de los aprendizajes, lo que repercute de forma negativa en la calidad de la educación.
- Tener en cuenta la articulación entre docencia, investigación y vinculación con la sociedad como un proceso que se enlaza en el ejercicio de impartir las clases a los estudiantes.
- La educación debe ser considerada como una inversión que genera un alto valor agregado, que se expresa en la apropiación y construcción de conocimientos de los profesionales que laboran en la sociedad.
- Establecer el máximo de 35 estudiantes por asignatura en modalidad virtual debido a que la calidad académica se ve perjudicada, el llevar una clase virtual con un mayor número se vuelve muy complejo, no se fomenta la interacción ni la participación de los estudiantes.

CONSEJO ACADÉMICO

Enero 08, 2021